

RESOLUCIÓN N°

. 0266

NEUQUÉN,

23 MAY 2025

VISTO:

El Expediente OE-3023-M-2025, la Resolución N° 0206/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, con origen en la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, la Dirección General de Jardines Municipales, elevó la solicitud de suscripción de un convenio de Co-formación con el Instituto Superior de Formación Docente N° 6 de la Ciudad de Neuquén;

Que mediante Resolución N° 0206/2025 la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, aprobó el tenor del Convenio de Co-formación Interinstitucional entre los Jardines Maternales Municipales y el Instituto de Formación Docente N° 6 y sus Anexos I y II, obrantes a fs. 24/36 del expediente de la referencia, por el cual se hubiera acordado el ingreso de estudiantes del I.S.F.D N° 6 a los Jardines Maternales Municipales para el desarrollo de sus pasantías, entre los días 16 de mayo de 2025 al día 24 de octubre de 2025;

Que por su parte, el Decreto N° 0795/2022, crea el "Programa Prácticas Profesionalizantes No Rentadas", que se implementa a través de la Subsecretaría de Empleo en conjunto con la Secretaría Municipal respectiva donde se realicen cada una de las mencionadas prácticas profesionalizantes no rentadas, con el objetivo de desarrollar un ciclo de capacitaciones de estudiantes en distintas dependencias de la Municipalidad de Neuquén, en conjunto con las instituciones educativas de la ciudad de Neuquén;

Que el referido programa aprueba el tenor del "Convenio Específico de Prácticas Profesionalizantes No Rentadas", luego modificado mediante Decreto N° 501/2024;

Que al ser coincidente el objeto del Convenio de Co-formación Interinstitucional entre los Jardines Maternales Municipales y el Instituto de Formación Docente N° 6, con aquel reglamentado mediante el Programa "Prácticas Profesionalizantes No Rentadas", resulta oportuno revocar la Resolución N° 0206/2025, a fin de adecuar los términos del referido convenio a los del Programa, el cual brinda un encuadre normativo más específico y adecuado a la naturaleza de las prácticas;

Que, la Resolución N° 0206/2025, no fue notificada a las y los interesados, ni publicada en el Boletín Oficial, por lo que no existe impedimento para que la misma sea dejada sin efecto por razones de oportunidad y mejor adecuación normativa, de conformidad a los artículos 55, 78, 79, 83, 85 y concordantes de la Ordenanza N° 1728;

Que se ha expedido la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, a través de Dictamen N° /2025, quien indicó que no existen observaciones legales que realizar al proyecto de resolución;


Téc. Reyes Ariel Alfredo
Subsecretario de Promoción Humana
Secretaría de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0 2 6 6 - 2 5

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesario proceder a revocar la Resolución N° 0206/2025;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

Artículo 1º) DÉJASE SIN EFECTO en todos sus términos, la Resolución N°
----- 0206/2025 conforme con lo expuesto en los considerandos que forman
parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
ARCHÍVESE.-

ES COPIA.-

FDO.-) CAYOL.-


Tec. Reyes Ariel Alfredo
Subsecretario de Promoción Humana
Secretaría de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN